



DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 2068

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2016-2017 Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y por el Decreto 000131 del 29 de febrero de 2016 expedido por la Gobernación del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores oficiales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulte procedentes, ya sea en la misma o en otra entidad territorial certificadas en educación.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2, en el numeral 1 consagra como responsabilidades del Ministerio de Educación nacional, fijar cada año antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio lo demanden.

Que en el mismo artículo 2.4.5.1.2, consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que mediante Decreto 000131 de fecha veintinueve (29) de febrero de 2016. El Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de proferir los actos administrativos que sean pertinente para el adecuado manejo y atención de los asuntos administrativos que se requieran a fin de dirigir y coordinar el sector educativo del departamento del atlántico, así como el manejo de la planta de personal docente y directivos docentes y administrativos adscrito a esa dependencia.

Que mediante Resolución N°18483 del 21 de septiembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional, fijo el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en el 2016, que se debe adelantar por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante Decreto 000131 del 29 de febrero de 2016, delegó en el Secretario de educación Departamental entre otras,.. "las funciones de realizar los traslados".

www.atlantico.gov.co
Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



goball



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

2068



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2016-2017 Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO"

Que mediante criterio unificado de fecha 10 de diciembre de 2015 por CNSC, donde señala: " Que con el fin de proteger los derechos de las personas que se inscribieron o superaron el concurso público de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera administrativa docente según lo anotado en los considerandos precedentes, no es viable que las entidades territoriales certificadas en educación reporten las vacantes definitivas objeto de las convocatorias de los concursos para ser ofertadas en el proceso ordinario de traslados, como tampoco aquellas sobre las cuales existan listas de elegibles vigente".

Que en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio del estado, para la vigencia 2016-2017, por parte de la Secretaria de educación del Departamento del Atlántico, el cual se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede. Cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.	22 al 30 septiembre de 2016
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	6 octubre de 2016
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	7 octubre de 2016
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	7 de octubre al 1 noviembre de 2016
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	2 al 15 de noviembre de 2016
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	1 al 9 de diciembre de 2016
Expedición de los actos administrativos de traslado, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	12 al 23 de diciembre de 2016
Comunicación del traslado a los rectores y directivos rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	28 de diciembre de 2016





DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 2068

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2016-2017 Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO”

ARTICULO SEGUNDO: Convóquese, como en efecto se hace, a los docentes y directivos docentes oficiales del Departamento del Atlántico y de otras entidades territoriales certificadas, que ostenten derechos de carrera al proceso ordinario de traslado para lo que resta del presente año 2016 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2017.

ARTICULO TERCERO: Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslado son las siguientes:

CARGO	INSTITUCION EDUCATIVO	CIUDAD	AREA
Docente de aula	I.E. Tec Agrop De Puerto Giraldo	Ponedera	Agricola
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop. Campeche	Baranoa	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop. Campeche	Baranoa	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop.	Luruaco	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec Agrop Ntras Del Carmen De Pendales	Luruaco	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop.De Sta Cruz	Luruaco	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop.De Sta Cruz	Luruaco	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec. Mixta Agrop.	Palmar De Varela	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop. La Candelaria	Ponedera	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop. La Candelaria	Ponedera	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec Agrop De Puerto Giraldo	Ponedera	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop. La Candelaria	Ponedera	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop. Villa Rosa	Repelon	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop. De Rotinet	Repelon	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop. De Rotinet	Repelon	Agropecuaria
Docente de aula	I.E TEC. AGROP. SAN CAYETANO DE GALLEG0	Sabanalarga	Agropecuaria
Docente de aula	I.E.Tec. La Peña	Sabanalarga	Agropecuaria
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop.	Luruaco	Agropiscicola
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop. Villa Rosa	Repelon	Agropiscicola
Docente de aula	I.E. Maria Auxiliadora	Galapa	Artesania
Docente de aula	I.E. Maria Auxiliadora	Galapa	Artesania
Docente de aula	I.E. La Inmaculada	Campo De La Cruz	Comercial
Docente de aula	I.E. La Inmaculada	Campo De La Cruz	Comercial
Docente de aula	I.E. San Jose De Saco	Juan De Acosta	Comercial
Docente de aula	I.E. San Jose De Saco	Juan De Acosta	Comercial
Docente de aula	I.E. Tec. Ccial	Palmar De Varela	Comercial
Docente de aula	I.E. Tec. Ccial	Palmar De Varela	Comercial
Docente de aula	I.E.Tec Ccial	Ponedera	Comercial
Docente de aula	I.E.Tec Ccial	Ponedera	Comercial



www.atlantico.gov.co
Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico





DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

2068



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2016-2017 Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO”

CARGO	INSTITUCION EDUCATIVO	CIUDAD	AREA
Docente de aula	I.E.Tec Ccial	Ponedera	Comercial
Docente de aula	I.E. Tec. Ind. Pedro A. Onoro	Baranoa	Dibujo tecnico
Docente de aula	I.E. Juan Jose Nieto	Baranoa	Diseño Confección
Docente de aula	I.E. Juan V. Padilla	Juan De Acosta	Diseño Confección
Docente de aula	I.E. Juan V. Padilla	Juan De Acosta	Diseño Confección
Docente de aula	I.E. Fco De Paula S/Der	Galapa	Electricidad
Docente de aula	I.E. Juan Jose Nieto	Baranoa	Emprendimiento
Docente de aula	I.E. Juan V. Padilla	Juan De Acosta	hoteleria turismo
Docente de aula	I.E. Tec Industrial	Sabanalarga	Humanidades y Lengua Castellana
Docente de aula	I.E. Juan Jose Nieto	Baranoa	Matematicas
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop.	Luruaco	Matematicas
Docente de aula	I.E. Tec. San Pablo	Polonuevo	Matematicas
Docente de aula	I.E. Ntra Sra Del Rosario De Pitalito	Polonuevo	Matematicas
Docente de aula	I.E. Jhon F. Kennedy	Repelon	Matematicas
Docente de aula	I.E.TECNICA COMERCIAL	Sabanagrande	Matematicas
Docente de aula	I.E. San Jose De Aguada	Sabanalarga	Matematicas
Docente de aula	I.E. San Jose De Aguada	Sabanalarga	Matematicas
Docente de aula	I.E. Santa Lucia	Santa Lucia	Matematicas
Docente de aula	I.E. ADOLFO LEON BOLIVAR MARENCO	Suan	Matematicas
Docente de aula	I.E. Tec. Ccial	Palmar De Varela	mecanica
Docente de aula	I.E. Tec Industrial	Sabanalarga	metalisteria
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop.	Luruaco	pecuarias
Docente de aula	I.E. Tec. Agrop.	Luruaco	pecuarias
Docente de aula	I.E.E. Nor. Sup. Sta Ana	Baranoa	Pedagogica
Docente de aula	I.E.E. Nor. Sup. Sta Ana	Baranoa	Pedagogica
Docente de aula	I.E.E. Nor. Sup. Sta Ana	Baranoa	Pedagogica
Docente de aula	I.E. Esc. Normal S/Rior	Manati	Pedagogica
Docente de aula	I.E. Esc. Normal S/Rior	Manati	Pedagogica
Docente de aula	I.E. Esc Normal Sup Ntra Sra De Fatima	Sabanagrande	Pedagogica
Docente de aula	I.E. Esc Normal Sup Ntra Sra De Fatima	Sabanagrande	Pedagogica
Docente de aula	I.E.Tec. La Peña	Sabanalarga	Piscicola
Docente de aula	I.E. Fco De Paula S/Der	Galapa	Soldadura

ARTICULO CUARTO: Las demás áreas no se convocan, teniendo en cuenta lo pronunciado, mediante criterio unificado de fecha 10 de diciembre de 2015 por la CNSC y expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.





DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 2068

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2016-2017 Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO"

ARTICULO QUINTO: Para participar en el proceso ordinario de traslado, el docente y/o directivo docente deben acreditar los siguientes requisitos:

- ✓ Estar nombrado en propiedad
- ✓ Contar con una antigüedad de tres (3) años o más en el establecimiento educativo donde actualmente presta sus servicios, propiedad que se contará desde la fecha posesión en propiedad.
- ✓ Cuando se trate de permuta, a los solicitantes les deben faltar más de cinco (5) años de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- ✓ No se tramitaran solicitudes de traslado de docentes y/o directivos docentes que se encuentren incurso en proceso disciplinario o de responsabilidad fiscal.
- ✓ No se tramitarán solicitudes de traslado que impliquen cambios de cargo o área.
- ✓ Las solicitudes presentadas por personal docente y directivo docente de otros entes territoriales, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en el departamento del Atlántico obedece a razones de salud de su cónyuge o compañero permanente o hijos dependientes o residencia habitual en el Departamento del Atlántico por más de diez (10) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 520 de 2010.
- ✓ No se tramitarán solicitudes de traslado que implique cambios de cargo o área, toda vez que esto implica un proceso de reubicación por especialidad, el cual no está reglado en las normas que regulan el presente decreto.

ARTICULO SEXTO: Los criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslado son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo Docente.	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	5
	Entre 10 y 15 años	10
	Entre 15 y 20 años	15
	Más de 20 años	20
Obtención de reconocimiento, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	Acreditar certificados de los reconocimiento, premios o estímulos por la gestión pedagógica	10
Ubicación de núcleo familiar, se verificará la dirección aportada por el docente y la dirección del establecimiento educativo.	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado	10
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la Ley.	Presentar certificación expedida por la entidad medica competente, donde conste la enfermedad del familiar, especificando la necesidad del cuidado permanente, así mismo	20





DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

2068

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2016-2017 Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO"

	debe demostrar la convivencia con el discapacitado a través de declaración juramentada.	
Madres o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia	10

ARTICULO SEPTIMO: Las inscripciones se tramitaran mediante petición escrita del docente interesado, a través del Sistema Atención al Ciudadano, SAC, de la Secretaria de Educación Departamental en las fechas establecidas en el cronograma expedido por Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaria, en la cual debe anexar los siguientes documentos:

- ✓ Formato de solicitud de traslado.
- ✓ Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación).
- ✓ Formato único de Hoja de Vida de la DAFP.
- ✓ Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y acta de posesión.
- ✓ Fotocopia de inscripción, reubicación o ascenso en el escalafón docente.
- ✓ Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- ✓ Certificado expedido por la oficina de Control Disciplinario del ente territorial donde labora, donde certifiquen que no se está adelantando proceso en su contra.

ARTICULO OCTAVO: El proceso de traslado ordinario seguirá las siguientes directrices:

- ✓ Los traslados se tramitaran una (1) sola vez al año; se exceptúa de esta regla los traslados por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo que deben ser resueltas discrecionalmente, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo; para resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo; las permutas libremente convenidas y los originados por fuerza mayor, por motivos de salud o amenaza.
- ✓ Cuando dos (2) o más docentes y/o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, la Secretaria de Educación adoptará la decisión, previo concepto del rector del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, esta Secretaria adoptará la decisión del caso.

www.atlantico.gov.co
Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico





DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 2068

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2016-2017 Y SE ESTABLECE SU PROCEDIMIENTO"

- ✓ Los docentes o directivos docentes pueden seleccionar como opción de traslado hasta dos vacantes reportadas en establecimiento educativo.
- ✓ Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionadas en el proceso, no podrá desistir por ninguna circunstancias de dicho traslado.
- ✓ Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generen con ocasión de situaciones de enfermedad o amenazas.
- ✓ Si a un docente o directivo docente se le rechaza su solicitud por no cumplir con los requisitos de inscripción o se le niega la solicitud de traslado, continuara en su establecimiento educativo ejerciendo las funciones correspondientes.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Barranquilla, a los

06 OCT 2016

DAGOBERTO DE JESUS BARRAZA SANJUAN

SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Elaboro: Jaime Poillao torres
Planta SED ATLCO

VoBo:Giovanny piraquive:
Asesor Jurídica SED





Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE TRASLADO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS EN EDUCACION

1. INFORMACION GENERAL

NOMBRES Y APELLIDOS:	
CEDULA DE CIUDADANIA:	EXPEDIDA EN:
FECHA DE NACIMIENTO: DIA _____ MES _____ AÑO _____ MUNICIPIO _____ DEPARTAMENTO: _____	
CARGO QUE OSTENTA EN PROPIEDAD: DOCENTE: AREA Y/O NIVEL DE DESEMPEÑO _____ DIRECTIVO DOCENTE: COORDINADOR _____ RECTOR _____	
ENTE NOMINADOR:	
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DONDE LABORA:	
DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD:	ACTA DE POSESION EN PROPIEDAD:
GRADO DE ESCALAFON:	RESOLUCIÓN No.

2. INFORMACION PARTICULAR DEL DOCENTE Y/O DIRECTIVO DOCENTE

DIRECCION DE RESIDENCIA:	
BARRIO- MUNICIPIO	
DEPARTAMENTO	
TELEFONO RESIDENCIA	
TELEFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO:

3. MOTIVOS DE TRASLADO:

OBSERVACIONES: DE ACUERDO CON LA OPEC OFERTADA SOLICITA TRASLADO PARA LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA:

OPCION 1 _____ OPCION 2 _____

FIRMA DEL DOCENTE

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico

